



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MPV-EXT/CM

Virú, 07 de noviembre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al artículo 9° inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar las donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, según el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos:

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, conforme el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;



Que, conforme lo establece la legislación y la doctrina jurídica, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composiciones, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Esta normativa se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, mediante Oficio N° 1038-2024-MPV/A, de fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Santos Javier Mendoza Torres, alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, ante el escenario de alto nivel de criminalidad en nuestra provincia y con el objetivo de proteger la vida e integridad de las personas, así como seguridad patrimonial de sus moradores, solicita a la Asociación para el Desarrollo Agropecuario Sostenible - ADAS, la donación de 10 (diez) motocicletas lineales y equipos de protección para la implementación de personal de seguridad ciudadana para la provincia de Virú;

Que, mediante Carta N° 0171-2024/ADAS, contenida en el Expediente Administrativo N° 13840-2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Sra. Úrsula María Mac Lean Cuadros, Gerente General de la Asociación para el Desarrollo Agropecuario Sostenible - ADAS, señala que convencidos de que la seguridad de la población es la base para una comunidad desarrollada por lo que tiene a bien confirmar el apoyo solicitado, lo cual contribuirá ampliamente a disminuir la inseguridad ciudadana que enfrenta la población de la provincia de Virú, el mismo que gracias a las empresas asociadas a ADAS será una realidad a más corto plazo; solicitando al mismo tiempo la suscripción del convenio interinstitucional (..);

Que, mediante Informe N° 534-2024-GSCyDC-MPV; de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú, menciona que es de suma importancia recibir la donación de vehículos (motocicletas), radios y equipamiento de protección para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

el personal del cuerpo operativo de serenazgo; siendo de suma importancia la suscripción del convenio entre nuestra entidad y ADAS, para la implementación correspondiente en el menor plazo posible y así poder ampliar los sectores de patrullaje;

Que, mediante Informe N° 658-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Pleno del Concejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez en concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada. En tal sentido, considera procedente que el pleno del Concejo Municipal ACEPTE la donación propuesta por la de la Asociación de Desarrollo Agropecuario Sostenible ADAS, de 10 motocicletas lineales y 10 radios y equipos de protección personal para 20 serenos, en cumplimiento del marco legal vigente y se le otorgue el uso para lo cual fueron adquiridas. Asimismo, conforme al requerimiento formulado por la Asociación de Desarrollo Agropecuario Sostenible - ADAS se apruebe la suscripción de un Convenio interinstitucional entre ADAS y la Municipalidad Provincial de Virú, autorizándose al alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, Ing. Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción del mismo.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, contándose con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la DONACIÓN de 10 (DIEZ) MOTOCICLETAS LINEALES, 10 (DIEZ) RADIOS, Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA 20 SERENOS; valorizado en \$ 45 771.00 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100 dólares americanos), por parte de la Asociación de Desarrollo Agropecuario Sostenible - ADAS a favor de la Municipalidad Provincial de Virú; motocicletas que serán destinadas para uso único y exclusivo para el servicio de Seguridad Ciudadana de los Centros Poblados de Víctor Raúl Haya De La Torre, El Carmelo, California, Santa Elena, Huancaquito Alto, Huancaquito Bajo, Puente Virú, dentro de la jurisdicción de la provincia de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor alcalde Ing. **SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES**, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE - ADAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, teniendo como objeto establecer una relación de colaboración, coordinación y cooperación, a fin de que las entidades, respetando su autonomía y ámbito de competencia, ejerzan de manera articulada acciones orientadas a optimizar la seguridad ciudadana, prevenir la comisión de delitos y faltas fortaleciendo la vigilancia, el patrullaje urbano y control ciudadano dentro de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad suscribir el acto jurídico de donación y demás acciones de transferencia de bienes a título gratuito en la modalidad de aceptación de donación, hasta su perfeccionamiento mediante Escritura Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER a la Asociación de Desarrollo Agropecuario Sostenible – ADAS y empresas asociadas, por su contribución al servicio de la seguridad ciudadana a favor de la población de la provincia de Virú.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Control Patrimonial, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE